

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación e Investigación

- 37** *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan, en el curso académico 2018-2019, las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en adelante LOE, determina en su artículo 41 la posibilidad de acceder a las enseñanzas de formación profesional mediante la superación de una prueba de acceso que deberá acreditar, tanto para la formación profesional de grado medio como para la formación profesional de grado superior, los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

Los artículos 17, 18, 20 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior.

La Orden 2694/2009, de 9 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica del alumnado que curse en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 15 los requisitos de acceso a las enseñanzas de formación profesional.

Asimismo, la Comunidad de Madrid, mediante la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y el curso de preparación a las mismas, ha desarrollado los aspectos relativos a las pruebas que se celebren en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

Ambas órdenes autonómicas, anteriores a las modificaciones introducidas en la LOE por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, no contemplan tales modificaciones. Es este el motivo por el que la convocatoria que regula la presente resolución no va a estar dirigida a todas las personas que establece la normativa antes reseñada. Así, aquellas personas que estén en posesión del título Profesional Básico cumplen requisitos académicos para el acceso a ciclos formativos de grado medio y quienes estén en posesión del título de Técnico cumplen requisitos académicos para el acceso a ciclos formativos de grado superior.

La disposición final de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, autoriza a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales para dictar las normas necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en ella.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado el Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación, en cuyo artículo 7 se determina que la competencia sobre la formulación de la ordenación académica, dentro del ámbito competencial atribuido a la Comunidad de Madrid, de las enseñanzas de Formación Profesional reglada corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

En virtud de lo anterior, a los efectos de fijar las fechas de la convocatoria, los plazos de solicitud, los centros examinadores y cuantos aspectos se consideren necesarios en relación con el desarrollo de las pruebas, esta Dirección General

RESUELVE

Capítulo I

*Aspectos generales***Artículo 1***Objeto, finalidad y destinatarios*

1. El objeto de la presente resolución es convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional que se celebrarán en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid para el curso 2018-2019 y que permitirán el acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior para el curso 2019-2020 y posteriores.

2. La finalidad de estas pruebas es facilitar a las personas que no reúnan el requisito académico exigido para el acceso directo a dichas enseñanzas que puedan continuar su formación, incorporándose a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior en unas condiciones suficientes para cursar con aprovechamiento las mismas.

3. Esta convocatoria está destinada a aquellas personas:

- a) Que no reúnan el requisito académico exigido para el acceso directo a dichas enseñanzas.
- b) Que habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen elevar la calificación final obtenida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en adelante LOE. En este supuesto, no se contempla la posibilidad de solicitar el reconocimiento de las partes superadas.
- c) Que se presenten a las pruebas de acceso a grado superior por una opción diferente a la ya superada en convocatorias anteriores.

Artículo 2*Convocatoria*

1. Se convocan para el curso 2018-2019 las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior.

2. Las pruebas se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución y en la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional y el curso de preparación a las mismas, en todo aquello que no contradiga la normativa básica vigente en esta materia.

Artículo 3*Requisitos para la inscripción*

1. Quienes soliciten participar en las pruebas deberán acreditar:

- a) Tener como mínimo diecisiete años o cumplirlos en el año 2019, para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio. Si la persona interesada fuese menor de edad precisará el consentimiento de los padres o tutores legales a la hora de efectuar la matrícula, salvo que se encuentre emancipada.
- b) Tener como mínimo diecinueve años o cumplirlos en el año 2019, para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. Además, no deberán reunir ninguno de los siguientes requisitos académicos:

- a) Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio:
 - Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un título de nivel académico superior.
 - Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria.
 - Estar en posesión del Título Profesional Básico.
 - Estar en posesión del Título de Bachiller Superior.
 - Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar.
 - Estar en posesión del Título de Técnico.
 - Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

- Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.
 - Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
 - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
 - Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
 - Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
 - Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, excepto en el caso de presentarse para elevar la calificación final obtenida en convocatorias anteriores, o de grado superior.
 - Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
 - Reunir alguna de las condiciones establecidas en el apartado b) para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- b) Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior:
- Estar en posesión del Título de Bachiller determinado en la LOE.
 - Estar en posesión del Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en adelante LOGSE.
 - Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato Unificado y Polivalente.
 - Estar en posesión del Título de Técnico Especialista, Técnico, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el Preuniversitario.
 - Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
 - Haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior para el que solicita la matriculación, excepto en el caso de presentarse para elevar la calificación final obtenida en convocatorias anteriores o presentarse por una opción diferente.
 - Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

3. Durante el mismo curso escolar no se podrá concurrir a las pruebas de acceso a las mismas enseñanzas en más de una Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. La Comunidad de Madrid invalidará los resultados obtenidos en las pruebas convocadas en la presente resolución de quienes incumplan esta condición.

Capítulo II

Proceso de inscripción

Artículo 4

Documentación para la inscripción

En el momento de la inscripción, se deberá aportar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de inscripción, cuyos modelos se incluyen como anexo I para ciclos formativos de grado medio y anexo II para ciclos formativos de grado superior. Las solicitudes se formularán en el modelo recogido en esta convocatoria, que es de uso obligatorio, y se encuentra a disposición de los interesados en el portal <http://comunidad.madrid>, “Administración Electrónica”.
- b) Original y copia, para su cotejo, del documento nacional de identidad siempre que no se autorice su consulta o documento identificativo equivalente que acredite el cumplimiento del requisito de edad.

- c) Quienes deseen elevar la calificación final obtenida en pruebas anteriores, presentarán original y copia, para su cotejo, de la certificación oficial de la prueba de acceso a los ciclos formativos correspondientes.
- d) Quienes soliciten adaptación de la prueba por presentar algún tipo de discapacidad, a las que se hace referencia en el artículo 6 de esta convocatoria, presentarán originales y copias, para su cotejo, de la documentación pertinente en cada caso que justifique su petición, siempre que no se autorice su consulta cuando esta sea posible.
- e) Quienes deseen el reconocimiento de las partes superadas en pruebas anteriores al que se refiere el artículo 7, original y copia, para su cotejo, de la certificación oficial de la prueba superada.
- f) Quienes soliciten alguna de las exenciones a las que se hace referencia en los artículos 8, 9 y 10 de esta convocatoria, presentarán originales y copias, para su cotejo, de la documentación pertinente en cada caso que justifique su petición.
- g) Quienes, en el caso de pruebas de acceso a grado superior, se presenten por una opción diferente y soliciten el reconocimiento de la parte común, original y copia, para su cotejo, de la certificación oficial de la prueba superada.
- h) Quienes se inscriban en la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, ejemplar del modelo 030 acreditativo del abono de los precios públicos establecidos para la inscripción, que podrá obtenerse en el portal <http://comunidad.madrid>, “Administración Electrónica”, y, en su caso, original y copia, para su cotejo, de los documentos que acrediten exención o bonificación del pago del precio público, siempre que no se autorice su consulta cuando esta sea posible.

Artículo 5

Períodos y lugares de inscripción en la prueba

1. Quienes cumplan los requisitos que se establecen en el artículo 3 podrán inscribirse en las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional durante el período comprendido entre los días 8 y 21 de enero de 2019, ambos inclusive.

2. La presentación de solicitudes, podrá efectuarse:

- a) De forma presencial, en la secretaría de los Institutos de Educación Secundaria que se incluyen en los anexos III y IV de esta resolución, según se trate de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o ciclos formativos de grado superior respectivamente, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 apartados b), c), d) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, indicarse como destinatario la Dirección de Área Territorial correspondiente al centro educativo. Si la solicitud se presenta en una oficina de Correos, deberá llevarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación, y se remitirá al centro educativo donde se celebren las pruebas en las que se inscribe.
- b) Tramitación electrónica: en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación e Investigación, así como en los restantes registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través del portal <http://comunidad.madrid>, “Administración Electrónica”, “Aportación de Documentos”.

3. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que

conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado, con carácter general, a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La relación nominal provisional de las personas candidatas admitidas y excluidas, con la razón de su exclusión, se publicará el 1 de febrero en los tablones de anuncios y páginas web de los centros receptores de las solicitudes correspondientes.

5. Quienes no hayan sido admitidos a las pruebas podrán presentar reclamación en los tres días hábiles siguientes a esta decisión mediante escrito dirigido al Director o Directora del centro receptor de la solicitud correspondiente.

6. La relación nominal definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas, con la razón de su exclusión, se publicará el 25 de febrero en los tablones de anuncios y páginas web de los centros receptores de las solicitudes correspondientes. Contra esta relación nominal definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de un mes, cuya resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 6

Medidas para la adaptación de la prueba

1. El participante en las pruebas, que certifique debidamente alguna discapacidad tal que le impida realizar las pruebas con los medios ordinarios, manifestará esta circunstancia en la solicitud de inscripción (anexo I o anexo II) en la que se consignará la petición concreta de la adaptación que solicita, adjuntando, en su caso, original y copia, para su cotejo, de alguno de los siguientes documentos:

- a) Certificado de discapacidad en vigor en el que figure la discapacidad concreta, siempre que no se autorice su consulta cuando esta sea posible. En caso de no poseer dicho certificado, dictamen técnico emitido por centros de salud o profesionales sanitarios con identificación y número de colegiado e informes de revisión con una antigüedad no superior a tres años, con objeto de conocer la evolución de la persona interesada y poder determinar si procede la adaptación solicitada.
- b) En caso de estar escolarizado, evaluación psicopedagógica actualizada de la etapa educativa en la que se encuentra matriculada la persona interesada.

En ambos casos, la documentación presentada debe contener la información suficiente para poder determinar el tipo de adaptación necesaria.

2. Las medidas de adaptación de las pruebas aplicables a quienes presenten alguna discapacidad podrán ser las siguientes:

- a) Adaptación de tiempos: el tiempo de cada examen se incrementará treinta minutos sobre el tiempo establecido con carácter general.
- b) Adaptación del formato de examen: se adaptará el tipo y el tamaño de fuente en el texto del examen (Arial 16); interlineado (1,5). Asimismo, se incorporará espacio suficiente entre las diferentes cuestiones para cumplimentar las respuestas.
- c) Facilidades técnicas y materiales. Entre otras, se contempla el uso de ordenador para la realización de la prueba en formato digital. En este caso, la prueba deberá imprimirse al finalizar la misma y será firmada por el alumnado en todas sus páginas.
- d) Adaptación de espacios que faciliten el acceso y realización de la prueba a personas con movilidad reducida.
- e) Disposición de un intérprete de lenguaje de signos.
- f) Cualesquiera otras que, por la particularidad de las necesidades alegadas, no se contemplen en los apartados anteriores, siempre que exista disponibilidad en el centro examinador para su aplicación.

3. La resolución de esta solicitud se comunicará por escrito al interesado antes del 23 de abril. En caso de silencio administrativo, este se considerará desestimatorio.

4. Contra la resolución adoptada, la persona interesada podrá interponer, en el plazo de un mes a partir de su notificación, recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que resolverá lo que proceda en los términos previstos en los artículos 115, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octu-

bre. Esta resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. En caso de producirse silencio administrativo, este tendrá efecto desestimatorio.

Artículo 7

Reconocimiento de las exenciones y de las partes superadas en convocatorias anteriores

1. La exención o superación de alguna de las partes de la prueba de acceso realizada en la Comunidad de Madrid en el año 2009 o posteriores, tendrá validez en convocatorias sucesivas con las mismas calificaciones que se obtuvieron. Para hacer efectivo este reconocimiento de la parte superada o exenta se solicitará en el momento de la inscripción en la prueba (anexo I o anexo II de esta resolución), presentando para ello original y copia, para su cotejo, de la certificación oficial en la que conste la exención y/o la calificación de la parte superada.

2. A los efectos del reconocimiento, se considerará que una parte de la prueba está superada cuando haya sido calificada con una nota igual o superior a 5.

3. Quienes hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y efectúen solicitud para elevar la calificación final obtenida en la misma no dispondrán de la posibilidad de solicitar el reconocimiento de partes superadas en convocatorias anteriores.

Artículo 8

Exenciones de la parte científico-técnica en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio

1. La solicitud de la exención de la parte “Científico-técnica” de la prueba, por estar en posesión de un certificado de profesionalidad que acredite al menos una cualificación profesional o por experiencia laboral, prevista en el artículo 11 de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, se realizará en el impreso de solicitud de inscripción en las pruebas (anexo I). A la petición se adjuntará el original y copia, para su cotejo, de la documentación acreditativa de las condiciones para obtener dicha exención.

2. En el caso de alegar experiencia laboral, se requerirá que la misma tenga una duración de, al menos, el equivalente a un año a jornada completa. Se computará la experiencia acreditada hasta la fecha de finalización del plazo de inscripción en las pruebas.

La experiencia laboral que puede ser acreditada para solicitar la exención de la parte “Científico-técnica” de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, es la siguiente:

- a) Trabajadores por cuenta ajena: trabajadores que presten sus servicios retribuidos, dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario, afiliados a la Seguridad Social o Mutuality Laboral correspondiente.
- b) Trabajadores por cuenta propia: trabajadores que desarrollan una actividad empresarial o profesional de manera autónoma, afiliados a la Seguridad Social.
- c) Trabajadores voluntarios : aquellos que realicen actividades de interés general de forma solidaria, libre y sin prestación económica o material , desarrollada a través de entidades de voluntariado que realicen programas concretos, dentro o fuera del territorio español, de conformidad con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
- d) Trabajadores becarios: participantes en programas para la realización de prácticas formativas financiadas por organismos públicos o privados que conlleven una contraprestación económica, siempre que esta formación no dé lugar a una relación laboral.

A la petición se adjuntará, en su caso, la documentación siguiente:

- a) Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina o de la Mutuality Laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde consten la empresa o empresas y el período o períodos de cotización.
- b) Trabajadores por cuenta propia: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina, con los períodos de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- c) Trabajadores voluntarios: Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten específicamente las actividades y funciones reali-

zadas, y el período en el que se han llevado a cabo, con indicación del número total de horas realizadas.

- d) Trabajadores becarios: En el caso de becarios que acrediten experiencia posterior al 1 de noviembre de 2011 deberán atender lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización y modernización del sistema de la Seguridad Social. Por lo tanto, en estos casos deberán presentar Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. El Director o Directora del centro receptor de la solicitud, en función de la documentación aportada por quienes lo soliciten, resolverá, si procede, conceder la exención solicitada, que se publicará en el tablón de anuncios y página web de dicho centro para conocimiento de las personas interesadas el 25 de febrero, junto con el listado al que se refiere el artículo 5.6.

4. En caso de disconformidad con la decisión, la persona interesada podrá presentar reclamación dirigida al Director o Directora del centro en el que presentó la solicitud de inscripción a las pruebas, los días 26, 27 y 28 de febrero. Resueltas las reclamaciones, se publicará el listado con la resolución definitiva de las exenciones en el tablón de anuncios y página web de dicho centro antes del 15 de marzo.

5. Contra la resolución adoptada la persona interesada podrá presentar recurso de alzada en el centro receptor de la solicitud para que se eleve a la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de un mes a partir de su notificación, en los términos previstos en el artículo 115,121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que resolverá lo que proceda. Esta resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. En caso de producirse silencio administrativo, este tendrá efecto desestimatorio.

Artículo 9

Exenciones de la parte específica en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, cuya resolución compete a la dirección del centro

1. La solicitud de la exención de la parte específica de la prueba, prevista en el artículo 16 de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, por disponer de un certificado de cualificación profesional, de nivel dos o superior, perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción por la que se opta, según la vinculación de las familias profesionales y las opciones que se establecen en el anexo V de esta resolución, se realizará en el impreso de solicitud de inscripción en las pruebas (anexo II). A la petición se adjuntará la documentación acreditativa, original y copia para su cotejo, de las condiciones para obtener dicha exención.

2. La Dirección del centro receptor de la solicitud, en función de la documentación aportada por quienes lo soliciten, resolverá si procede conceder las exenciones que no sean por experiencia laboral y que son de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, y reflejará la decisión tomada en un listado provisional que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del centro receptor de la solicitud correspondiente para conocimiento de las personas interesadas el día 25 de febrero. En caso de disconformidad con la decisión, la persona interesada podrá presentar reclamación dirigida al Director o Directora de dicho centro, los días 26, 27 y 28 de febrero.

3. Resueltas las reclamaciones, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del centro receptor de la solicitud correspondiente, el listado con la resolución definitiva de las exenciones, antes del 15 de marzo. En caso de silencio administrativo, este tendrá efecto desestimatorio.

4. Contra la resolución adoptada, la persona interesada podrá presentar recurso de alzada en el centro receptor de la solicitud, para que se eleve a la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de un mes a partir de su notificación, en los términos previstos en el artículo 115, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que resolverá lo que proceda. Esta resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. En caso de producirse silencio administrativo, este tendrá efecto desestimatorio.

Artículo 10*Exención de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior por experiencia laboral*

1. La solicitud de la exención de la parte específica de la prueba por experiencia laboral, prevista en el artículo 16 de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, se realizará en el impreso de solicitud de inscripción en las pruebas (anexo II).

2. El reconocimiento de la exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por experiencia laboral, se efectuará por la Comisión de exenciones nombrada por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Dicho reconocimiento requerirá acreditar una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a jornada completa que se corresponda con la opción por la que se opta, según la vinculación de las familias profesionales y las opciones que se establecen en el anexo V de esta resolución. Se computará la experiencia laboral acreditada hasta la fecha de finalización del plazo de inscripción en las pruebas.

3. La composición de la Comisión de exenciones será la siguiente:

- Presidenta: Jefa de la Sección de Coordinación de Formación Profesional del Área de Ordenación de Formación Profesional.
- Presidente o Presidenta suplente: Un funcionario/a del Área de Ordenación de la Formación Profesional.
- Secretaria: Un funcionario/a del Área de Ordenación de la Formación Profesional.
- Secretario o Secretaria suplente: Un funcionario/a del Área de Ordenación de la Formación Profesional.
- Vocales: El número necesario de profesores de las especialidades de formación profesional correspondientes a las familias profesionales vinculadas a las opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

4. Los vocales de la Comisión de exenciones, percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas. Dichas actividades quedan clasificadas en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Los vocales devengarán las asistencias precisas para llevar a cabo las funciones que tienen encomendadas. La Secretaria de la Comisión, con el visto bueno de la Presidenta, certificará el número de sesiones celebradas.

5. La experiencia laboral que puede ser acreditada para solicitar la exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, es la siguiente:

- a) Trabajadores por cuenta ajena: trabajadores que presten sus servicios retribuidos, dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario, afiliados a la Seguridad Social o Mutualidad Laboral correspondiente.
- b) Trabajadores por cuenta propia: trabajadores que desarrollan una actividad empresarial o profesional de manera autónoma, afiliados a la Seguridad Social.
- c) Trabajadores voluntarios: aquellos que realicen actividades de interés general de forma solidaria, libre y sin prestación económica o material, desarrollada a través de entidades de voluntariado que realicen programas concretos dentro o fuera del territorio español, de conformidad con la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
- d) Trabajadores becarios: participantes en programas para la realización de prácticas formativas financiadas por organismos públicos o privados que estén que conlleven una contraprestación económica, siempre que esta formación no dé lugar a una relación laboral.

6. A la petición se adjuntará, en su caso, la documentación siguiente:

- a) Trabajadores por cuenta ajena:
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad Laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde conste la empresa o empresas y el período o períodos de cotización en las mismas.
 - Certificado de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral en el que conste específicamente la actividad desarrollada, las funciones desempeñadas y el período de tiempo en el que se han realizado, tomando como referencia el modelo de plantilla reflejado en el anexo VI. En

aquellos casos en los que sea imposible obtener este certificado, se podrá aportar el certificado de empresa emitido por el servicio de empleo de cese de relación laboral o el respectivo contrato laboral, en el que se indique la denominación del puesto de trabajo o del perfil profesional.

- b) Trabajadores por cuenta propia:
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina, con los períodos de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
 - Documento realizado por el autónomo, que incluya una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional, tomando como referencia el modelo de plantilla reflejado en el anexo VI.
- c) Trabajadores voluntarios:
 - Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten específicamente las actividades y funciones realizadas, y el período en el que se han llevado a cabo, con indicación del número total de horas realizadas.
- d) Trabajadores becarios:
 - En el caso de becarios que acrediten experiencia posterior al 1 de noviembre de 2011 deberán atender lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización y modernización del sistema de la Seguridad Social. Por lo tanto, en estos casos deberán presentar Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

7. La resolución de exenciones, que en caso de ser desestimatoria será motivada, se publicará el día 18 de marzo para conocimiento de las personas interesadas en los tablones de anuncios y páginas web de los centros examinadores y en el portal <http://comunidad.madrid>. El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

8. En caso de disconformidad, la persona interesada podrá solicitar la revisión de la resolución. La reclamación se efectuará durante los tres días hábiles siguientes a su publicación, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Comisión de exenciones en el Área de Ordenación de la Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y se presentará en el registro de la Consejería de Educación e Investigación, Gran Vía, 20, 28013 Madrid, o en cualquiera de las dependencias a que se alude en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Comisión de exenciones resolverá las reclamaciones presentadas antes del 23 de abril y se dará traslado a la persona interesada del acuerdo adoptado en cada caso.

Contra el acuerdo de la Comisión de exenciones, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en el plazo de un mes a partir de su notificación, en los términos previstos en los artículos 115, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. En caso de producirse silencio administrativo, este tendrá efecto desestimatorio.

9. La documentación presentada por quienes hayan solicitado la exención, permanecerá custodiada por la Comisión de exenciones hasta finalizados los plazos de la convocatoria y de las correspondientes reclamaciones, pudiendo ser retirada por las personas interesadas, o por persona debidamente autorizada, en el Área de Ordenación de Formación Profesional, de la sede de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en el plazo comprendido entre el día 21 de mayo y 28 de junio de 2019, salvo que la persona interesada se halle inmersa en algún procedimiento de reclamación o recurso; en cuyo caso, dispondrá del plazo de un mes desde que reciba la resolución correspondiente para retirar la documentación.

Artículo 11

Cambio de opción y desistimiento

1. Exclusivamente, en el caso de candidatos inscritos en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior que hayan solicitado la exención de la parte específica

por experiencia laboral por una opción determinada y se resuelva la posibilidad de exención por otra opción diferente a la elegida, podrá modificarse dicha opción a petición de la persona interesada.

Para ello, se deberá presentar solicitud, según el modelo de anexo VII de esta resolución, en el centro donde se formalizó la matrícula, antes del día 26 de abril de 2019. Se comunicará al interesado la resolución adoptada antes del 7 de mayo de 2019. En caso de silencio administrativo, este se considerará desestimatorio.

2. La persona interesada podrá desistir de su solicitud de inscripción a las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional mediante escrito dirigido al Director o Directora del centro examinador correspondiente, sin que este desistimiento suponga el derecho a la devolución de los precios públicos abonados.

Artículo 12

Precios públicos

La participación en estas pruebas en la Comunidad de Madrid está sometida a los precios públicos que sobre esta materia establece la Orden 359/2010, de 1 de febrero, por la que se dictan normas para la aplicación de los precios públicos correspondientes a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y a la prueba libre de obtención de títulos de grado medio y grado superior por módulo.

Capítulo III

Comisiones de evaluación

Artículo 13

Comisiones de evaluación

1. Las Direcciones de Área Territorial designarán las Comisiones de evaluación para actuar en los centros que hayan admitido solicitantes para examinarse de las pruebas. La composición y funciones de los miembros de estas comisiones se concretarán en las instrucciones a las que se refiere el artículo 19.

2. Las Comisiones de evaluación se crearán en función del número de personas inscritas en cada centro, siendo generalmente de 75 a 150 el número de aspirantes por cada comisión.

En algunos casos, para ajustar el número de personas inscritas a evaluar en cada comisión, será necesario el traslado de alumnado a un centro distinto del que se inscribieron, que será, preferentemente, en la misma localidad, a excepción de los casos de cambio de opción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

3. La relación nominal de las personas candidatas admitidas que formarán parte de cada Comisión de evaluación, se publicará en los tabloneros de anuncios y páginas web de los centros examinadores correspondientes, el 25 de febrero, junto con el listado al que se refiere el artículo 5.6.

Artículo 14

Compensación a los miembros de las Comisiones de evaluación

1. Los miembros de las Comisiones de evaluación que se nombren para la realización de estas pruebas percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas. Dichas comisiones quedan clasificadas en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. El número de reuniones o sesiones por cada miembro de la Comisión de evaluación con derecho a percepción no será superior a tres. El Secretario o Secretaria de la Comisión de evaluación, con el visto bueno del Presidente o Presidenta, certificará el número de sesiones de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

Para ello, el Secretario o Secretaria de la Comisión de evaluación extenderá una certificación visada por el Presidente o Presidenta, en el modelo que determinen las instrucciones a las que se refiere el artículo 19. En dicha certificación se hará constar el número de asistencias devengadas por cada uno de los miembros por las actividades realizadas.

3. Cuando en un mismo centro se constituya más de una Comisión de evaluación, el Presidente o Presidenta devengará por su participación una asistencia más por cada comisión que exceda de la primera.

Capítulo IV

Desarrollo de las pruebas

Artículo 15

Lugares y fechas de realización de las pruebas

1. Las personas inscritas que hayan sido admitidas se examinarán en los centros en los que realizaron la inscripción, salvo en los casos descritos en el artículo 13.2.

2. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y a ciclos formativos de grado superior se realizará los días 16 y 17 de mayo.

3. Los participantes deberán acudir debidamente identificados con Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Artículo 16

Calendario de realización de la prueba

Las personas inscritas que hayan sido admitidas deberán presentarse con, al menos, media hora de antelación al inicio de cada sesión de las pruebas.

El desarrollo de los ejercicios de las partes que constituyen la prueba, se efectuará conforme al siguiente calendario:

1. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio:
 - a) Día 16 de mayo de 2019:
 - Reunión de las Comisiones de evaluación.
A las 9:00 horas, reunión de las Comisiones de evaluación, en la que se destacarán los aspectos más relevantes de la normativa que regula las pruebas. Realización de la parte común de la prueba:
 - A las 16:00 horas: Ejercicio de la parte “Sociolingüística”. Duración 90 minutos.
 - A las 18:00 horas: Ejercicio de la parte “Matemática”. Duración 90 minutos.
 - b) Día 17 de mayo de 2019:
 - A las 16:00 horas: Ejercicio de la parte “Científico-técnica”. Duración 90 minutos.
2. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior:
 - a) Día 16 de mayo de 2019:
 - Reunión de las Comisiones de evaluación.
A las 9:00 horas, reunión de las Comisiones de evaluación, en la que se destacarán los aspectos más relevantes de la normativa que regula las pruebas. Realización de la parte común de la prueba:
 - A las 16:00 horas: Ejercicio de “Lengua castellana y literatura”. Duración 90 minutos.
 - A las 18:00 horas: Ejercicio de “Fundamentos de matemáticas”. Duración 90 minutos.
 - A las 20:00 horas: Ejercicio de “Inglés”. Duración 60 minutos.
 - b) Día 17 de mayo de 2019:
 - Realización de la parte específica de la prueba:
 - A las 16:00 horas: Ejercicio de la “Materia 1”. Duración 90 minutos:

OPCIONES DE LA PRUEBA

HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES (H)	CIENCIAS (C)	TECNOLOGÍA (T)
Materia 1: Economía de la empresa	Materia1: Biología	Materia 1: Física

- A las 18:00 horas: Ejercicio de la” Materia 2”. Duración 90 minutos:

OPCIONES DE LA PRUEBA

HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES (H)	CIENCIAS (C)	TECNOLOGÍA (T)
Materia 2: Geografía	Materia 2: Química	Materia 2: Dibujo técnico

Capítulo V
Evaluación, calificación y certificación
Artículo 17
Contenidos y criterios de evaluación de las pruebas

1. Los contenidos y los criterios de evaluación de las partes y materias sobre las que versarán las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y a ciclos formativos de grado superior son los que se incluyen, respectivamente, en los anexos 5 y 6 de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre. Esta información se hará pública, para conocimiento de las personas interesadas, en los tablones de anuncios y páginas web de los centros examinadores desde el día en que comienza el plazo de inscripción, permaneciendo expuesta en ellos hasta la fecha que se determine a través de las instrucciones que se dicten en desarrollo de esta resolución.

2. Cuando así se requiera, y en función de los contenidos que se propongan para cada parte de la prueba, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, determinará los materiales que podrán ser usados para la resolución de los diferentes ejercicios y lo pondrá en conocimiento de las Comisiones de evaluación, a través de las instrucciones que se dicten en desarrollo de esta resolución. Esta información se hará pública con la antelación suficiente en el tablón de anuncios y la página web del centro examinador para conocimiento de las personas interesadas.

Artículo 18
Calificaciones y reclamaciones a las mismas

1. Las calificaciones se otorgarán conforme a lo previsto en los artículos 12 y 17 de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, según se trate de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o a ciclos formativos de grado superior, respectivamente.

2. La relación nominal de las personas admitidas para la realización de las pruebas, junto con las calificaciones obtenidas en las mismas, se publicará en los tablones de anuncios y páginas web de los centros examinadores correspondientes el día 27 de mayo.

3. Las reclamaciones a las calificaciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se presentarán dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados, mediante escrito dirigido por la persona interesada al Director o Directora del centro en el que hubieran celebrado las pruebas.
- Finalizado el plazo de reclamación, en los dos días hábiles siguientes, la Comisión de evaluación resolverá la reclamación presentada y el Director o Directora del centro, en su calidad de Presidente de la Comisión, dará traslado por escrito a la persona interesada del acuerdo adoptado. El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.
- Contra la resolución adoptada, la persona interesada podrá presentar recurso de alzada en el centro examinador, para que se eleve a la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de un mes a partir de su notificación, en los términos previstos en los artículos 115, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que resolverá lo que proceda. Esta resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. En caso de producirse silencio administrativo, este tendrá efecto desestimatorio.

Artículo 19*Normas complementarias*

La Subdirección General de Ordenación Académica de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial elaborará las instrucciones necesarias que garanticen el desarrollo de lo previsto en esta resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de noviembre de 2017.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Guadalupe Bragado Cordero.


ANEXO I
Solicitud de inscripción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional:
GRADO MEDIO
1.- Datos del interesado:

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				Fecha de nacimiento	
Tipo de vía	Nombre de la vía				
Número	Escalera	Piso	Puerta	Localidad	
Provincia	Código postal			Teléfono	
Correo electrónico ⁽¹⁾					

(1) Solo si el solicitante es mayor de edad o menor de edad emancipado.

2.- Datos de el/la representante: ⁽²⁾

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				Fecha de nacimiento	
Tipo de vía	Nombre de la vía				
Número	Escalera	Piso	Puerta	Localidad	
Provincia	Código postal			Teléfono	
Correo electrónico					

(2) Obligatoria representación del padre, madre o tutor/a legal si el solicitante es menor de edad no emancipado.

3.- Solicita:

Ser inscrito en la prueba de acceso a los **ciclos formativos de grado medio**.

Ser inscrito en la prueba de acceso a los **ciclos formativos de grado medio para elevar la calificación final** obtenida en pruebas anteriores.

La adaptación de la prueba **por discapacidad**:

- Adaptación de tiempos (Ampliación de treinta minutos sobre el tiempo establecido en cada uno de los ejercicios).
- Facilidades técnicas y materiales (Ej. Uso de ordenador).
- Adaptación del formato de examen (Arial 16, interlineado 1.5 y espacios en blanco para cumplimentar las cuestiones planteadas).
- Adaptación de espacios (Ej. Acceso para silla de ruedas, rampa, ascensor).
- Intérprete de lenguaje de signos.

Reconocimiento calificación de alguna parte de la prueba por tenerla superada o exenta en convocatorias de la Comunidad de Madrid de los años 2009 o posteriores.

Parte "Socio-lingüística"
 Parte "Matemática"
 Parte "Científico-técnica"

Exención de la parte "**Científico-técnica**" de la prueba por alguno de los siguientes motivos:

- Poseer un **Certificado de Profesionalidad**, que acredite al menos una cualificación profesional.
- Poseer **experiencia laboral** por: marque según el régimen laboral que proceda.

Trabajo por Cuenta ajena
 Trabajo por Cuenta propia
 Trabajo como Voluntario o Becario


Comunidad de Madrid
4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud		
Documentación para el caso de ser inscrito en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.		
Pasaporte, en caso de no autorizar consulta o no aportar el DNI o NIE.		<input type="checkbox"/>
Documentación para el caso de ser inscrito en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio para eleva la calificación final obtenida en pruebas anteriores.		
Certificación oficial de la prueba de acceso a ciclo formativo de grado medio correspondiente.		<input type="checkbox"/>
Documentación para el caso de solicitar la adaptación de la prueba por discapacidad .		
Certificado de discapacidad en vigor expedido por una Comunidad Autónoma distinta a la Comunidad de Madrid.		<input type="checkbox"/>
Dictamen técnico del centro de salud o profesional sanitario e informe de revisión.		<input type="checkbox"/>
Evaluación psicopedagógica actualizada (en caso de estar escolarizado).		<input type="checkbox"/>
Documentación para el caso de reconocimiento de la calificación o exención de alguna parte de la prueba por tenerla superada o exenta en convocatorias de la Comunidad de Madrid de los años 2009 o posteriores.		
Certificación oficial de la prueba de acceso a grado medio correspondiente al año 2009 o posteriores		<input type="checkbox"/>
Documentación para el caso de exención de la parte " Científico-técnica " de la prueba por poseer un certificado de profesionalidad, que acredite al menos una cualificación profesional.		
Certificado de profesionalidad.		<input type="checkbox"/>
Documentación para el caso de exención de la parte " Científico-técnica " por poseer experiencia laboral.		
Trabajo por Cuenta ajena:	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad Laboral a la que estuviese afiliado el/la solicitante, donde conste/n la/s empresa/s y el período/s de cotización.	<input type="checkbox"/>
Trabajo por Cuenta propia:	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina, con los períodos de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
Trabajo como Voluntario o Becario:	Certificado de la organización correspondiente que acredite las actividades y funciones de voluntariado o de becario, el período de realización y el número de horas totales dedicadas a dichas actividades.	<input type="checkbox"/>
	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social. (Becario/a a partir del 1 de noviembre de 2011).	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)		No autorizo la consulta y apor
Documento nacional de identidad (DNI/NIE).		<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid		<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid

5.- Declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

1. Tener como mínimo 17 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
2. No reunir requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado medio, excepto el haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores, si la inscripción se realiza para elevar la calificación final obtenida en aquéllas.
3. Que en el presente curso escolar no participará en las pruebas que convoquen otras Comunidades Autónomas.

En....., a.....de..... de 2019

FIRMA

--

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/protecciondedatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DESTINATARIO	SR/SRA. DIRECTORA/A DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID _____ SR/A. DIRECTORA/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ⁽³⁾ _____
---------------------	--

(3) Campo obligatorio. Debe consignarse el centro educativo donde desee realizar las pruebas de entre los recogidos en el Anexo III.


Comunidad de Madrid
ANEXO II
Solicitud de inscripción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional:
GRADO SUPERIOR
1.- Datos del interesado:

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				Fecha de nacimiento	
Tipo de vía	Nombre de la vía				
Número	Escalera	Piso	Puerta	Localidad	
Provincia	Código postal			Teléfono	
Correo electrónico					

2.- Datos de el/la representante:

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				Fecha de nacimiento	
Tipo de vía	Nombre de la vía				
Número	Escalera	Piso	Puerta	Localidad	
Provincia	Código postal			Teléfono	
Correo electrónico					

3.- Solicita:

Ser inscrito en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, en la OPCIÓN:

H (Humanidades y Ciencias Sociales)
 C (Ciencias)
 T (Tecnología)

Ser inscrito en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior para elevar la calificación final obtenida en pruebas anteriores.

La adaptación de la prueba por discapacidad:

- Adaptación de tiempos (Ampliación de treinta minutos sobre el tiempo establecido en cada uno de los ejercicios).
- Facilidades técnicas y materiales (Ej. Uso de ordenador).
- Adaptación del formato de examen (Arial 16, interlineado 1.5 y espacios en blanco para cumplimentar las cuestiones planteadas).
- Adaptación de espacios (Ej. Acceso para silla de ruedas, rampa, ascensor).
- Intérprete de lenguaje de signos.

Reconocimiento calificación de alguna parte de la prueba por tenerla superada o exenta en convocatorias de la Comunidad de Madrid de los años 2009 o posteriores.

Calificación Parte Común
 Calificación Parte Específica
 Exención de la Parte Específica

Exención de la Parte Específica de la prueba, por alguno de los siguientes motivos:

- Poseer un **Título de Técnico Auxiliar**, declarado equivalente a un título de Técnico a efectos profesionales.
- Poseer un **Certificado de Profesionalidad** perteneciente a alguna de las familias profesionales vinculadas con la opción por la que se presenta según se establece en el Anexo V, que acredite una cualificación profesional de nivel 2 o superior.
- Ser **deportista de alto nivel o de alto rendimiento** (solo para la opción «Ciencias»).
- Poseer **experiencia laboral** de al menos el equivalente a un año a jornada completa desempeñando funciones relacionadas con las familias profesionales vinculadas a la opción arriba indicada.

Trabajo por Cuenta ajena
 Trabajo por Cuenta propia
 Trabajo como Voluntario o Becario


Comunidad de Madrid
4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud		
Documentación para el caso de ser inscrito en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.		
1. Pasaporte, en caso de no autorizar consulta o no aportar el DNI o NIE.		<input type="checkbox"/>
2. Ejemplar para la administración del modelo "030" acreditativo del abono de los precios públicos establecidos para la inscripción.		<input type="checkbox"/>
Documento que acredita quedar exento del pago del precio público.	Víctimas de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho e hijos.	<input type="checkbox"/>
	Beneficiarios de becas o ayudas al estudio, por el importe de dichas becas o ayudas.	<input type="checkbox"/>
Documentación para el caso de ser inscrito en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior para elevar la calificación final obtenida en pruebas anteriores.		
Certificación oficial de la prueba de acceso a ciclo formativo de grado superior correspondiente.		<input type="checkbox"/>
Documentación para el caso de solicitar la adaptación de la prueba por discapacidad.		
Certificado de discapacidad en vigor expedido por una Comunidad Autónoma distinta a la Comunidad de Madrid.		<input type="checkbox"/>
Dictamen técnico del centro de salud o profesional sanitario e informe de revisión.		<input type="checkbox"/>
Evaluación psicopedagógica actualizada (en caso de estar escolarizado).		<input type="checkbox"/>
Documentación para el caso de reconocimiento de la calificación o exención de alguna parte de la prueba por tenerla superada o exenta en convocatorias de la Comunidad de Madrid de los años 2009 o posteriores.		
Certificación oficial de la prueba de acceso a grado superior correspondiente al año 2009 o posteriores		<input type="checkbox"/>
Documentación para el caso de exención de la Parte Específica de la prueba por poseer un Título de Técnico Auxiliar, declarado equivalente a un título de Técnico a efectos profesionales.		
Título de Técnico Auxiliar.		<input type="checkbox"/>
Documentación para el caso de exención de la Parte Específica de la prueba por poseer un Certificado de Profesionalidad perteneciente a alguna de las familias profesionales vinculadas con la OPCIÓN por la que se presenta según se establece en el Anexo V, que acredite una cualificación profesional de nivel 2 o superior.		
Certificado de Profesionalidad.		<input type="checkbox"/>
Documentación para el caso de exención de la Parte Específica de la prueba por ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento.		
Documento que acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.		<input type="checkbox"/>
Documentación para el caso de exención de la Parte Específica de la prueba por poseer experiencia laboral de al menos el equivalente a un año a jornada completa desempeñando funciones relacionadas con las familias profesionales vinculadas a la opción arriba indicada.		
Trabajo por Cuenta ajena	1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad Laboral a la que estuviese afiliado el/la solicitante, donde consten las empresas y el periodo de cotización en las mismas.	<input type="checkbox"/>
	2. Certificado de las empresas en el que consten específicamente las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el periodo de tiempo en el que se han realizado las actividades.	<input type="checkbox"/>
	3. Otros (indíquese): _____	<input type="checkbox"/>
Trabajo por Cuenta propia	1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina, con los periodos de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
	2. Memoria descriptiva, realizada por el interesado/a , de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.	<input type="checkbox"/>


Comunidad de Madrid

Trabajo como Voluntario o Becario:	1. Certificado de la organización correspondiente que acredite las actividades y funciones de voluntariado o de becario, el periodo de realización y el número total de horas dedicadas a las mismas . 2. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Becario/a a partir del 1 de noviembre de 2011).	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta ⁽¹⁾		No autorizo la consulta y aporto documento
Documento nacional de identidad (DNI/NIE)		<input type="checkbox"/>
En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición. Comunidad Autónoma ⁽²⁾ : _____		<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid		<input type="checkbox"/>

(1) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

5.- Declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

1. Tener como mínimo 19 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba. 2. No reunir requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado superior, excepto haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores, si la inscripción se realiza para elevar la calificación final obtenida en aquéllas o para presentarse por una opción diferente a la superada con anterioridad. 3. Que en el presente curso escolar no participará en las pruebas que convoquen otras Comunidades Autónomas.

En....., a..... de de 2019

FIRMA
<div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div>

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/protecciondedatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DESTINATARIO	SR/A. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID _____ SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ⁽³⁾ _____
---------------------	--

(3) Campo obligatorio. Debe consignarse el centro educativo donde desee realizar las pruebas de entre los recogidos en el Anexo IV, en función de la opción correspondiente.


 Dirección General de Formación Profesional
 y Enseñanzas de Régimen Especial
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
 E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid
ANEXO III
Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: GRADO MEDIO

Convocatoria 2018-2019

RELACIÓN DE INSTITUTOS EN LOS QUE SE EFECTUARÁ LA INSCRIPCIÓN

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL			
INSTITUTO	Dirección	Municipio - Distrito	Teléfono
IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	Av. de Andalucía, Km. 6.200	Madrid – Usera	91.317.00.47
IES FRANCISCO DE GOYA	c/ Santa Irene, 4	Madrid – Ciudad Lineal	91.405.11.01
IES FRANCISCO DE QUEVEDO	c/ de San Román del Valle, s/n	Madrid – San Blas	91.306.56.04
IES MIRASIERRA	c/ Portera del Cura, 4	Madrid- Fuencarral-El Pardo	91.734.65.32
IES ORTEGA Y GASSET	c/ Santa. Fe, 4,	Madrid – Moncloa-Aravaca	91.547.66.35
IES PARQUE ALUCHE	c/ de Maqueda, 86	Madrid – Latina	91.718.26.10
IES PRÍNCIPE FELIPE	c/ Finisterre, 60	Madrid- Fuencarral-El Pardo	91.314.63.12
IES RENACIMIENTO	c/ Castellflorite, 4	Madrid – Carabanchel	91.461.52.11
IES VALLECAS-MAGERIT	c/ de Antonio Folgueras, 27	Madrid – Puente de Vallecas	91.478.00.23
IES VISTA ALEGRE	c/ del General Ricardos, 177	Madrid – Carabanchel	91.462.86.00

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID SUR			
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono
IES ALTAIR	Ctra. de Getafe a Leganés, s/n	Getafe	91.683.16.21
IES ANTONIO DE NEBRIJA	Avda. de la ONU, 83	Móstoles	91.646.64.43
IES EL PINAR	c/ Parque Ferial, s/n	Alcorcón	91.643.96.44
IES HUMANEJOS	Avda. Juan Carlos I, 19	Parla	91.698.29.06
IES JOSÉ LUIS LÓPEZ ARANGUREN	c/ de Colombia, 30	Fuenlabrada	91.606.95.95
IES JULIO CARO BAROJA	c/ de la Habana, 2	Fuenlabrada	91.606.03.13
IES JULIO VERNE	c/ Ingeniería, 4	Leganés	91.680.76.65
IES PEDRO DUQUE	c/ Beatriz Galindo, 3	Leganés	91.688.91.33
IES SATAFI	Avda. de las Ciudades, 104	Getafe	91.683.06.01

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID OESTE			
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono
IES BURGO IGNACIO ECHEVARRÍA	Avenida de España, 141	Las Rozas	91.639.36.00
IES JAIME FERRÁN	C/ Matalpino, 22	Collado Villaalba	91.850.15.71

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID NORTE			
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono
IES ALDEBARÁN	Avda. Valdelaparra, 90	Alcobendas	91.661.80.85
IES JULIO PALACIOS	Avda. Moscatelar, 19	San Sebastián de los Reyes	91.652.49.99
IES JORGE MANRIQUE	C/ Mar Adriático, 2	Tres Cantos	91.804.09.64

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID ESTE			
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono
IES EUROPA	Avda. Cerro del Telégrafo	Rivas-Vacimadrid	91.670.27.56
IES ISAAC PERAL	C/ Plata s/n	Torrejón de Ardoz	91.575.69.36
IES LA POVEDA	C/ Monte Potrero, s/n	Arganda del Rey	91.871.53.12
IES LEÓN FELIPE	Avda. San Fernando s/n	Torrejón de Ardoz	91.677.20.94



Comunidad de Madrid

ANEXO IV

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: GRADO SUPERIOR

Convocatoria 2018-2019

RELACIÓN DE INSTITUTOS EN LOS QUE SE EFECTUARÁ LA INSCRIPCIÓN

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL				
INSTITUTO	Dirección	Municipio - distrito	Teléfono	Opciones (1)
IES CALDERÓN DE LA BARCA	c/ Antonio Leyva, 84	Madrid – Carabanchel	91.560.83.00	H
IES CIUDAD DE JAEN	c/ Camino Río, 5	Madrid – Usera	91.317.30.00	H
IES JUAN DE LA CIERVA	c/ de la Caoba, 1	Madrid – Arganzuela	91.506.46.10	H
IES LAS MUSAS	c/ Carlos II, s/n	Madrid – San Blas	91.306.92.47	H
IES LOPE DE VEGA	c/ San Bernardo, 70	Madrid – Centro	915 32 11 68	H
IES PALOMERAS-VALLECAS	c/ de la Arboleda, s/n	Madrid – Puente de Vallecas	91.331.45.03	H
IES SAN FERNANDO	Autovía de Colmenar Viejo (M-607) Km.13,500	Madrid – Fuencarral-El Pardo	91.734.27.00	H

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR				
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono	Opciones (1)
IES ÁFRICA	c/ Portugal, 41	Fuenlabrada	91.607.35.84	C
IES JOSEFINA ALDECOA	c/ de Sahagún s/n	Alcorcón	91.612.52.61	C
IES LOS ROSALES	c/ Tulipán, 4	Móstoles	91.614.62.12	C
IES MANUEL ELKIN PATARROYO	Avda. de la Cantueña, s/n	Parla	91.698.61.11	C
IES RAYUELA	c/ Magallanes, 14	Móstoles	91.664.14.07	C
IES SIGLO XXI	c/ Ingeniería, 1	Leganés	91.680.63.03	C

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE				
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono	Opciones (1)
IES LUIS BRAILLE	C/ Luis Braille, 42	Coslada	91.669.74.28	T
IES MARÍA MOLINER	Avda. de España, 115	Coslada	91.671.07.84	T
IES MATEO ALEMÁN	Avda. del Ejército, 89	Alcalá de Henares	91.888.24.31	T

(1) H: «Humanidades y Ciencias Sociales» C: «Ciencias» T: «Tecnología»



Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO V

Convocatoria 2018-2019

Familias profesionales vinculadas con las distintas opciones de la Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en la Comunidad de Madrid a efectos de exención.

OPCIÓN	FAMILIAS PROFESIONALES
Humanidades y Ciencias Sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Administración y Gestión. • Comercio y Marketing. • Hostelería y Turismo. • Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Ciencias	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades Físicas y Deportivas. • Agraria. • Imagen Personal. • Industrias Alimentarias. • Química. • Sanidad. • Seguridad y Medio Ambiente.
Tecnología	<ul style="list-style-type: none"> • Artes Gráficas. • Artes y Artesanía. • Edificación y Obra Civil. • Electricidad y Electrónica. • Energía y Agua • Fabricación Mecánica. • Imagen y Sonido. • Industrias Extractivas. • Informática y Comunicaciones • Instalación y Mantenimiento. • Madera, Mueble y Corcho. • Marítimo-Pesquera. • Textil, Confección y Piel. • Transporte y Mantenimiento de Vehículos. • Vidrio y Cerámica.



Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN**

Comunidad de Madrid**ANEXO VI***Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: GRADO SUPERIOR*

Convocatoria 2018-2019

MODELO DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN LA VIDA LABORAL

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:			
CIF / NIF:		Sector:	
Dirección:			
C. Postal:	Localidad:	Tfno.:	Fax:
D/Dña.:			
NIF:		Cargo en la Empresa:	

Certifica que:

D/D^a....., con

NIF.....

Ha trabajado por cuenta ajena/por cuenta propia/como voluntario o becario en esta empresa en el/los siguientes periodos:

- Desde.....(FECHA)..... hasta.....(FECHA)..... N° horas desempeñadas.....(TOTAL).....
- Desde.....(FECHA)..... hasta.....(FECHA)..... N° horas desempeñadas.....(TOTAL).....
- Desde.....(FECHA)..... hasta.....(FECHA)..... N° horas desempeñadas.....(TOTAL).....

Donde ha realizado las siguientes actividades:

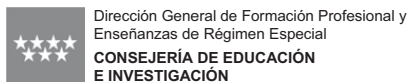
Actividades:	Familia profesional vinculada

Para que conste:

En, a de de 2019

Firma y sello de la empresa:

Fdo.: _____



Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO VII
Solicitud de cambio de opción

1.- Datos del interesado:

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				Fecha de nacimiento	
Tipo de vía	Nombre de la vía				
Número	Escalera	Piso	Puerta	Localidad	
Provincia	Código postal			Teléfono	
Correo electrónico					

2.- Datos de el/la representante:

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				Fecha de nacimiento	
Tipo de vía	Nombre de la vía				
Número	Escalera	Piso	Puerta	Localidad	
Provincia	Código postal			Teléfono	
Correo electrónico					

3.- Solicita:

El cambio de opción solicitado en esta convocatoria, por la siguiente ⁽¹⁾:

Opción "Humanidades y Ciencias Sociales"
 Opción "Ciencias"
 Opción "Tecnología"

(1) La solicitud deberá presentarse antes del día 26 de abril de 2019.

4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud
Copia del ejemplar para el interesado recibido en la matriculación. <input type="checkbox"/>

En....., a.....de..... de 2019

FIRMA

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/protecciondedatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DESTINATARIO	SR/SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID _____
	SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA _____

Modelo: 410FR1

(03/39.422/18)

